

	E.S.E CENTRO DE SALUD TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS DE UNE			
	CODIGO: SGC-HAB-F01	PAGINA: 1	Versión: 03	
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD				

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 123 DE 2026

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS DE UNE CUNDINAMARCA
CONTRATISTA	DAVID SANTIAGO CLAVIJO GUTIERREZ C.C. No. 1.003.967.452
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE PROGRAMACION Y CITAS PARA LA ATENCION EXTRAMURAL DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD DE FAMISANAR Y NUEVA EPS DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS DE UNE EN EL MUNICIPIO DE UNE – CUNDINAMARCA.
VALOR	UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000.00).
PLAZO	UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber **OLGA BELEN DEL ROCÍO CHAVES CABRERA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.959.725 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS DE UNE CUNDINAMARCA** con NIT No. 900.147.959-4, en calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No. 012 de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) emanado por la Alcaldía Municipal de Une Cundinamarca y acta de posesión No. 018 del día primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024), autorizada legalmente para contratar, obrando conforme al Estatuto de Contratación y Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 030 del 09 de diciembre de 2021 y Acuerdo N° 008 del 26 de abril de 2023, quien en adelante se denominará **LA ESE CENTRO DE SALUD** por una parte, y por la otra **DAVID SANTIAGO CLAVIJO GUTIERREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número CC. No. 1.003.967.452 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidos al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. 2. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás que las modifiquen o reglamenten. 3. Que la Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su artículo 21° establece “A partir de la fecha de transformación del centro de salud en empresa, se aplicara en materia de contratación las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, la empresa podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.”; esto es claramente establecido dentro del Acuerdo N° 007 del cuatro (04) de diciembre de 2007, emitida por El Concejo Municipal de Une Cundinamarca “Por medio de la cual se transforma el centro de salud Timoteo Riveros Cubillos Une Cundinamarca en Empresa Social del Estado E.S.E. del orden Municipal” definiendo el Régimen Jurídico de los Contratos que celebre la ESE. 4. Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13° estableció los “Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública”, siendo esta la situación concreta aplicable a la E.S.E Centro de Salud Timoteo Riveros Cubillos de Une Cundinamarca, indicándole

“Bienestar Social con Transparencia y Compromiso”,

Carrera 4 No. 1 – 39 Une Cundinamarca. Teléfono 8488400, email gerencia@esecentrodosaludtrcune.gov.co

	E.S.E CENTRO DE SALUD TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS DE UNE			
CODIGO: SGC-HAB-F01	PAGINA: 2	Versión: 03	Código Habilitación 258450189601	
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD				

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 123 DE 2026

con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal. **5.** Que a través del acuerdo Municipal No. 007 de 2005, el Concejo Municipal de Une Cundinamarca, transformo el Centro de Salud Timoteo Riveros Cubillos de Une Cundinamarca, en una Empresa Social del Estado prestadora de servicios de salud de nivel I de atención, como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan, y cuya denominación será: “Empresa Social del Estado Centro de Salud Timoteo Cubillos”. **6.** Que de conformidad con el artículo 4 de la Resolución 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios de la Función Administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). **7.** Que en el mismo sentido quedo establecido lo pertinente a través del artículo 2 del Acuerdo de Junta Directiva Acuerdo No. 030 del 09 de diciembre de 2021, “*por la cual se actualiza el Estatuto de Contratación y Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Timoteo Riveros Cubillos de Une Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*” y Acuerdo N° 008 del 26 de abril de 2023 “*por medio del cual se introducen modificaciones al manual de contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Timoteo Riveros Cubillos de Une Cundinamarca*”. **8.** Que los Principios de la Función Administrativa son Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **9.** Que el Manual de Contratación sirve de guía de gestión y orientación en el desarrollo de la actividad contractual de la E.S.E., buscando garantizar que la adquisición de bienes, obras y servicios para el cumplimiento de los fines de la entidad se realicen con los más altos niveles de eficiencia y efectividad; así mismo se busca que la supervisión de los contratos se desarrolle conforme a las normas legales, buscando el cumplimiento de los fines estatales. **10.** Que los contratos que celebre la E.S.E., están enfocados en garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del estado, es decir, garantizando una continua prestación de los servicios de salud a su cargo, siendo necesario para ello disponer del recurso humano idóneo y calificado, que contribuya en el desarrollo de las actividades misionales y administrativas de la E.S.E., generando el cumplimiento de las condiciones técnicas del sistema único de habilitación en lo referente al estándar de talento humano, y así mismo que se garantice los derechos e intereses de los usuarios y/o pacientes que asisten al Centro de Salud. **11.** La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, seleccionar el contratista y celebrar contratos, corresponde de manera exclusiva al Gerente de la ESE, como representante legal y ordenador del gasto de esta, teniendo en cuenta el principio de planeación contractual y de la anualidad presupuestal, el cual debe desarrollarse de conformidad con lo aprobado a través del plan anual de adquisiciones, siendo este una herramienta de planeación para entidades públicas que lista los bienes, obras y servicios que necesitan contratar en un año, con el fin de identificar, programar y divulgar sus necesidades, mejorar la competencia y la eficiencia en las contrataciones. **12.** Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios, así mismo, en el artículo 15 de la mencionada norma, dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población. **13.** Que los Equipos Básicos de Salud (EBS) son fundamentales para el sistema de

“Bienestar Social con Transparencia y Compromiso”,

Carrera 4 No. 1 – 39 Une Cundinamarca. Teléfono 8488400, email gerencia@esecentrodosaludtrcune.gov.co

	E.S.E CENTRO DE SALUD TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS DE UNE			
CODIGO: SGC-HAB-F01	PAGINA: 3	Versión: 03	Código Habilitación 258450189601	
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD				

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 123 DE 2026

salud colombiano, funcionando como estructuras operativas encargadas de ejecutar acciones de salud de manera permanente y sistemática. Estos equipos ofrecen un cuidado integral de la salud a lo largo del curso de vida de las personas, familias y comunidades, especialmente en territorios asignados, a través de servicios y atenciones en salud. Los EBS operan bajo un modelo extramural, lo que implica que los servicios se brindan fuera de las instalaciones de salud tradicionales, promoviendo así la continuidad del cuidado y una mayor cobertura en los diferentes entornos, todo ello enmarcado en la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS). **14.** Que para las EPS-S FAMISANAR y NUEVA EPS cuyos usuarios residen en el Municipio y que su IPS es la E.S.E. Centro de Salud Timoteo Riveros de Cubillos se les debe garantizar la propuesta de la operativización de la prestación de servicios de salud en el territorio a través de la estrategia de “– Para la gestión integral del riesgo en salud en los territorios, a través de la realización de actividades en el ámbito extramural; entendiéndose como estructuras funcionales y organizativas del talento humano en salud en el marco de la prestación de los servicios de salud en todos los entornos de desarrollo que permiten facilitar el acceso y la continuidad de la atención integral en salud como estrategia de la Atención Primaria en Salud que tendrán entre sus funciones las definidas en la Ley 1438 de 2011. **15.** Que los equipos de atención extramural en salud (EAES) constituyen una estructura funcional y operativa básica con capacidad para ejecutar intervenciones individuales resolutorias, preventivas, incluidas en las rutas de atención en salud de la normatividad vigente. Existen estudios que evidencian que lograr un futuro más saludable, equitativo y progresos reales en materia de salud, requieren mejores sistemas basados en LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), actividades que están enmarcadas en su anexo técnico por cada una de las EPS-S, el cual se debe tener en cuenta la importancia de: 1. Gestionar las actividades acordadas en el contrato de manera integral, acorde al curso de vida y prioridades en el territorio, así mismo, prestación de atenciones resolutorias de morbilidad optimizando la visita en cada territorio. 2. Fortalecer el ordenamiento de los exámenes definidos en la resolución 3280 de 2018, protocolos y demás según normatividad vigente, así mismo garantizar la aplicación, consolidación y utilización de los instrumentos definidos por curso de vida, en los lineamientos del MSPS. 3. Los profesionales de salud podrán derivar a otros servicios, procedimientos o consultas a los usuarios, según los lineamientos de la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la salud- RPYMS. **16.** Que actualmente la capacidad técnica y operativa de la planta de personal de la E.S.E. Centro de Salud Timoteo Riveros de Une Cundinamarca, no se cuenta con el personal necesario que desarrolle las actividades relacionadas con la demanda inducida y la canalización de pacientes de las EPS a fin de lograr una oportuna asignación de citas, ya que es necesario y fundamental en los procesos y trámites misionales de la Institución para garantizar la normal operatividad de cada uno de los servicios especialmente en las actividades extramurales, lo cual resulta insuficiente para atender los requerimientos técnicos señalados en los contratos interadministrativos suscritos con la EPS-s (FAMISNAR y NUEVA EPS), disminuyendo cualquier riesgo asociados a la prolongación de tiempos de espera, sobrecarga laboral del personal existente y disminución en los estándares de las políticas institucionales de seguridad del paciente, humanización del servicio y atención a los usuarios; la vinculación del profesional servirá para fortalecer el equipo misional extramural y así poder cumplir con los compromisos señalados en los contratos mencionados. **17.** En consecuencia, de todo lo anterior se requiere del recurso humano para apoyar la prestación de servicios extramurales enfocados a la atención primaria en salud y cumplir con las metas propuestas con cada una de las EPS-s, para ello se debe garantizar los canales de comunicación con los usuarios que faciliten y disminuyan las barreras de acceso a los servicios de salud, para ello es necesario contar con una persona que apoye en la gestión a los afiliados en la asignación de citas, facilitando los procedimientos en la consolidación de las actividades de promoción y prevención, permitiendo la continua prestación de los servicios ofertados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales señaladas para los contratistas y colaboradores de la E.S.E, sin que con ello se indique ningún tipo de subordinación del contratista pues tal control es apenas natural y legítimo conforme la sentencia C 154 de 1997, a su turno esta actividad contractual no laboral el contratista debe tener pleno conocimiento y así lo ha

“Bienestar Social con Transparencia y Compromiso”,

Carrera 4 No. 1 – 39 Une Cundinamarca. Teléfono 8488400, email gerencia@esecentrodosaludtrcune.gov.co

 E.S.E. CENTRO DE SALUD TRC TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS UNE - CUNDINAMARCA NIT No. 900147959-4	E.S.E CENTRO DE SALUD TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS DE UNE			
CODIGO: SGC-HAB-F01	PAGINA: 4	Versión: 03	Código Habilitación 258450189601	
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD				

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 123 DE 2026

de aceptar mediante la firma de la correspondiente orden de apoyo a la gestión en donde se le debe hacer saber que esta relación contractual no causa ningún tipo de prestaciones sociales y que el pago de la seguridad social es netamente por parte del contratista, lo anterior conforme lo señala el artículo 1602 del Código Civil, por ello se hace necesario adelantar el proceso de contratación señalado en el estatuto interno y manual de contratación adoptado por la E.S.E. **18.** Que la ESE cuenta con disponibilidad presupuestal expedida por personal competente en la institución de salud. **19.** Que se presentó propuesta por parte del CONTRATISTA. **20.** Que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, se encontró viable para la satisfacción de las necesidades de la entidad. **21.** Que EL CONTRATISTA reúne las condiciones técnicas requeridas para la ejecución de las actividades, así como experiencia específica e idoneidad en el objeto a contratar. **22.** Por lo anterior las partes acuerdan que el presente contrato de Prestación de Servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE PROGRAMACION Y CITAS PARA LA ATENCION EXTRAMURAL DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD DE FAMISANAR Y NUEVA EPS DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS DE UNE EN EL MUNICIPIO DE UNE – CUNDINAMARCA.** **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **UN (01) MES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Centro de Salud Timoteo Riveros Cubillos de Une cancelará al contratista en **UN (01) PAGOS vencida, por valor de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000.00)** previa certificación de quien ejerce la supervisión del mismo, de acuerdo a las actividades ejecutadas dentro del plan de acción señaladas en el Plan de Intervenciones Colectivas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes al cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, previa presentación del informe de las actividades realizadas certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del CENTRO DE SALUD, junto con la cuenta de cobro y/o factura y la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). **CLÁUSULA CUARTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al CDP N° 367 de la vigencia 2026, con fecha de expedición 01/07/2026 Rubro Presupuestal N° 2.1.2.02.02.008.01.02.01 – Remuneración por Servicios Técnicos Administrativo recp. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Apoyar a la E.S.E. en la programación y gestión de citas médicas para los pacientes a los usuarios de la E.S.E. y afiliados a las EPS-s de Famisanar y Nueva EPS en los servicios de medicina general para los siguientes servicios: (consulta de primera vez por medicina) / (consulta de control o seguimiento por medicina) / (Educación individual en salud por medicina general) / (Medicina de agudeza visual). **2.** Garantizar la oportunidad en la asignación de las citas de los pacientes que requieren del servicio de medicina general, cumpliendo con los tiempos adoptados por la E.S.E. y el Ministerio de Salud y Protección Social. **3.** Diligenciar de manera correcta, oportuna, clara y completa la información consignada en la asignación de las citas medicas de los pacientes atendidos en el software institucional, **4.** Atender los requerimientos del sistema de información de la E.S.E. con fines estadísticos, legales y de facturación. **5.** Orientar a los pacientes, a los familiares y/o acudiente sobre la cita asignada. **6.** Apoyar a los profesionales de la salud en la expedición de las ordenes médicas procedentes de la atención realizada a los pacientes, las cuales deben ser claras y que orienten las conductas de los mismos. **7.** Apoyar a la coordinación del programa de equipos básicos extramurales de las EPS-s en la revisión de la documentación y los informes que se deben generar para verificar el cumplimiento de las metas propuestas por las EPS-s en los procesos de atención a los usuarios. **8.** Apoyar y elaborar los informes que sean requeridos por la E.S.E. que permitan evidenciar el cumplimiento de las metas de atención a las EPS-s. **9.** Dar trámite de manera oportuna y clara a los requerimientos, quejas y peticiones radicadas por los usuarios y entidades gubernamentales y no gubernamentales dentro de los plazos exigidos, de acuerdo al sistema

“Bienestar Social con Transparencia y Compromiso”,

Carrera 4 No. 1 – 39 Une Cundinamarca. Teléfono 8488400, email gerencia@esecentrodosaludtrcune.gov.co

	E.S.E CENTRO DE SALUD TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS DE UNE			
	CODIGO: SGC-HAB-F01	PAGINA: 5	Versión: 03	
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD				

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 123 DE 2026

de información y atención al usuario implementado por la E.S.E. **10.** Realizar las demás actividades que le sean asignadas por quien ejerce el control de la ejecución del contrato, acordes con el objeto. **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Participar de los procesos de inducción y reinducción que se programen por parte de la E.S.E. **2.** Cumplir con el programa de humanización y atención al usuario, generando un trato cortes con calidad humana a los usuarios, funcionarios y contratistas de la Institución. **3.** Cumplir con las políticas gerenciales en actividades relacionadas con el medio ambiente y salud ocupacional establecidos por la E.S.E., de acuerdo a los planes de trabajo implementados. **4.** Implementar el modelo de atención institucionalizado por la E.S.E., cumpliendo con los protocolos, guías y manuales adoptados de acuerdo a la normatividad vigente. **5.** Apoyar a la Institución en la implementación y puesta en marcha de las guías de atención adoptadas basadas en las enfermedades de salud pública del Municipio, las cuales se encuentran basadas en la mejor evidencia científica que permita optimizar el cuidado de pacientes de salud. Conocer sobre los manuales y protocolos concernientes a su actividad previamente adoptados por la E.S.E.. **6.** Conocer y cumplir las normas de bioseguridad y uso de elementos de protección personal para la prestación del servicio y la realización actividades. **7.** Atender a quien solicite información con oportunidad, eficiencia, claridad y/o direccionarlo al área correspondiente. **8.** Guardar la debida confidencialidad y discreción, de toda la información que por el desarrollo de sus actividades llegase a conocer acerca de los usuarios, especialmente lo registrado en la Historia clínica del paciente. **9.** Mantener las áreas y superficies encargadas en perfecto orden y cumplir las normas de limpieza y desinfección. **10.** Portar adecuadamente el uniforme, identificación y elementos propios de su actividad. **11.** Apoyar el proceso de capacitaciones y socializaciones que se requieran para el correcto funcionamiento de la E.S.E., diligenciando los respectivos PRETEST Y POSTEST. **12.** Solucionar, en el menor tiempo posible y dentro del marco de las actividades designadas, las contingencias que se presenten y que permita al usuario ser atendido oportunamente. **13.** Participar en la prestación de primeros auxilios en situaciones de urgencia y/o desastres a la comunidad. **14.** Participar en las reuniones de personal y diferentes actividades que se programan en la institución, además de hacer parte de los comités que le sean asignados y aquellos en los cuales desee participar voluntariamente y sea elegida por sus compañeros. **15.** Participar de los diferentes análisis de caso en donde se requiera de su presencia y participación, para generar conceptos sobre la situación que se esta analizando. **16.** Apoyar a la E.S.E. en el desarrollo e implementación de los diferentes sistemas, tales como sistema de control interno, modelo integrado de planeación y gestión, sistema general de seguridad y salud en el trabajo, plan institucional de archivos y gestión documental, POA, entre otros. **17.** Asistir, participar y apoyar las actividades que la E.S.E. Centro de Salud Timoteo Riveros Cubillos, en lo correspondiente al cumplimiento de los estándares de Habilitación, Modelo Estándar de Control Interno, Sistema Obligatorio de la garantía de la calidad, Sistema de Acreditación, Administración del Riesgo, Autocontrol de Procesos y Procedimientos, Manejo de Bioseguridad, Manejo de la Gestión de Residuos Hospitalarios, Manejo de Gestión Documental, entre otros. **18.** Aplicar los procesos necesarios con el fin de apoyar a la E.S.E. en la implementación de las políticas Institucionales adoptadas para garantizar la prestación de los servicios de salud ofertados, entre ellos, la política de humanización, la política de seguridad del paciente, la política ambiental, política de seguridad y salud en el trabajo, política de calidad, entre otras, **19.** Cumplir los procedimientos de seguridad a fin de garantizar que la información contenida en el software no se altere o desaparezca (copias de seguridad tanto de los aplicativos como de otros archivos en Word, Excel y otros). **20.** Elaboración y entrega del informe de las actividades realizadas en los tiempos del plazo de ejecución del contrato, anexando los soportes de ejecución físicos y magnéticos, la cuenta de cobro, el pago de la seguridad social, el registro fotográfico, entre otros. **21.** Dar trámite en el menor tiempo posible a los requerimientos que se presente en cumplimiento de la política de atención al usuario y de la política de humanización del servicio. **PARÁGRAFO:** El Contratista manifiesta que conoce y acepta las condiciones para la prestación del servicio establecido por la ESE y autoriza a la entidad, se descuenta del pago por concepto de los servicios prestados las sumas que resulten por pérdida, deterioro y/o mal uso de los elementos entregados para el cumplimiento de sus

"Bienestar Social con Transparencia y Compromiso",

Carrera 4 No. 1 – 39 Une Cundinamarca. Teléfono 8488400, email gerencia@esecentrodosaludtrcune.gov.co

	E.S.E CENTRO DE SALUD TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS DE UNE			
	CODIGO: SGC-HAB-F01	PAGINA: 6	Versión: 03	
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD				

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 123 DE 2026

obligaciones y en general todos aquellos que forman parte del inventario de la ESE. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CENTRO DE SALUD:** 1. Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realice conforme a lo estipulado en este contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. 3. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato 5. Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La ESE CENTRO DE SALUD controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del funcionario que este delegue; en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios. 2) Comunicar a la Gerencia del Centro de Salud en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato prestación de servicios. 4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. 6) Informar a la Gerencia del Centro de Salud sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia del Centro de Salud cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y sus omisiones. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, La ESE impondrá multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato de prestación de servicios, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. **CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de prestación de servicios, valor que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Centro de Salud podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la empresa y las disposiciones legales que la regulen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CENTRO DE SALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución, 2. Por cumplimiento del objeto contractual. 3. por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, 4. Por mutuo acuerdo. 5. Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Por ser el presente un contrato de prestación de servicios las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es

"Bienestar Social con Transparencia y Compromiso",

Carrera 4 No. 1 – 39 Une Cundinamarca. Teléfono 8488400, email gerencia@esecentrodosaludtrcune.gov.co

	E.S.E CENTRO DE SALUD TIMOTE RIVEROS CUBILLOS DE UNE			
	CODIGO: SGC-HAB-F01	PAGINA: 7	Versión: 03	
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD				

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 123 DE 2026

obligatoria, sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por terminación anticipada del contrato, se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 21 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo No. 030 del 09 de diciembre de 2021 y Acuerdo N° 008 del 26 de abril de 2023) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. 2. La existencia de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con la ESE CENTRO DE SALUD a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SARLAFT, DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES PARA EL CONTROL LA/FT:** El CONTRATISTA declara que no se encuentra en ninguna de las listas de las establecidas a nivel nacional o internacional para el control de lavado de activos o financiación del terrorismo; así mismo EL CONTRATISTA se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurra cambios en la información a la Empresa Social del Estado Centro de Salud Timoteo Riveros Cubillos de Une. EL CONTRATISTA declara expresamente que tanto su actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerce dentro del marco legal y los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. La información suministrada en todos los documentos que hacen parte del proceso es veraz y verificable y que los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas, grupos territoriales o actividades del terrorismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo No. 030 del 09 de diciembre de 2021 y Acuerdo N° 008 del 26 de abril de 2023), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y la ESE CENTRO DE SALUD, ni se generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato de prestación de servicios, la propuesta económica, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Une, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉTIMA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en

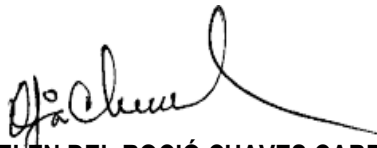
“Bienestar Social con Transparencia y Compromiso”,

Carrera 4 No. 1 – 39 Une Cundinamarca. Teléfono 8488400, email gerencia@esecentrodosaludtrcune.gov.co

	E.S.E CENTRO DE SALUD TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS DE UNE			
	CODIGO: SGC-HAB-F01	PAGINA: 8	Versión: 03	
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD				

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 123 DE 2026

consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado. Para constancia se firma en el Municipio de Une Cundinamarca, al primer (01) día del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE	EL (LA) CONTRATISTA
 OLGA BELEN DEL ROCÍO CHAVES CABRERA GERENTE E.S.E. CENTRO DE SALUD TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS DE UNE	DAVID SANTIAGO CLAVIJO GUTIERREZ C.C. No. 1.003.967.452

Gestión Documental:
Proyecto y Reviso: Nicolas Bonilla -Asesor Jurídico -Contratista